

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 32/2021, de 8 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, consistente en la modificación de la ordenanza de aplicación a la parcela propiedad de la Agencia Estatal de Meteorología. [2021/2940]

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente de la Modificación Puntual nº 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, consistente en la modificación de la ordenanza de aplicación a la parcela propiedad de la Agencia Estatal de Meteorología, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del TRLOTAU y con el informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo,

He resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, consistente en sustituir la actual Ordenanza aplicable a la parcela propiedad de la Agencia Estatal de Meteorología, situada en la calle Camino Cañete nº 43, según el vigente PGOU, Ordenanza 3, en grado 1 (edificación en manzana cerrada), por la Ordenanza 1, en grado 1, uso dotacional compacto, para que pueda continuar siendo el emplazamiento del observatorio meteorológico de la Aemet, al ser la mejor ubicación posible, ya que permite proseguir con la serie histórica de los datos meteorológicos en la ciudad de Cuenca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carece de eficacia alguna.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 8 de marzo de 2021

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO